



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, INTERMET S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MEJIA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN.

Mediante oficio No. 030109612600/CAOA/745/2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 04/2025 DEL H. SUB COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (SUB CAAS) EN ACUERDO 08/2025 REALIZADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025, DONDE SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7 06092022 113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Dr. José Juan Agundez Meza, con RFC [REDACTED] Coordinador de Gestión Médica, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser





sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodríguez Ortega**, con RFC [REDACTED], **Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento** de “LA ENTIDAD”, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED], **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, de “LA ENTIDAD” facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-129-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento.
- I.7. “LA ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331015**, con folio de autorización **0000031888-2025**, de fecha **19 de mayo de 2025**, emitido por la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 30,397, Volumen 627, de fecha 27 de abril de 1988, protocolizada ante la fe del Licenciado Fernando Velazco Turati, Notario Público número 2, de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, denominada **INTERMET, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo asiento 112,220, de fecha 11 de Enero de 1989, cuyo objeto social es, entre otras actividades, compraventa, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción, instalación y acondicionamiento, así como la importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos, aparatos y equipos médicos y quirúrgico, para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes, centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos, entre otros.
- II.2. La **C. Sandra Mejía Vilchis** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con Instrumento número 116,765 del libro 2,634, de fecha 13 de Octubre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 112220 1 de fecha 08 de noviembre de 2022, mismo que **bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.**





- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: INT880518EF4.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos, número 1502, Colonia Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México, CP 03910, con números telefónicos [REDACTED], y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones y su anexo "Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "T1 Requerimiento del





Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión”; “T2 Descripción de las especificaciones técnicas del equipo médico, instrumental e insumos para realizar los procedimientos de cirugía mínima invasión”; “T2.1 Descripción de Bienes de consumo Básico”; “T2.2 Descripción de Bienes de consumo opcionales”; “T3 Lugar y domicilio de la unidad médica”; “T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo”; “T6 Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental”; “T7 Recepción de Equipos”; “T8 Programa de capacitación”; “T9 Registro de Asistencia de Capacitación”; “T10 Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios”; T13 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos”; “T14 Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios”; “T15 Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados” “T15.1 Formato de notificación de Pena Convencional Aplicable”; “T15.2 Formato de Notificación de Deductivas”; “T16 Reporte de incidencias”; “T26 Control de productividad, de los Bienes Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios”; “T27 Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de PMI”; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,172,413.79 [Tres millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.], más impuesto por \$507,586.21 [Quinientos siete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100M.N.], que hace un total de \$3,680,000.00 [Tres millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.]; y un monto máximo de \$7,931,034.48 [Siete millones novecientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.], más impuesto por \$1,268,965.52 [Un millón doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.], y que hace un total de \$9,200,000.00 [Nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Concepto	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión	3,172,413.79	7,931,034.48
	IVA	507,586.21	1,268,965.52
	Total	3,680,000.00	9,200,000.00

Relación de precios unitarios:

Partida	Unidad	Localidad	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Precio unitario
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	3,460.05
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.033	Miomectomía.	5,339.79
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	8,912.81
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.016	Litotricia percutánea.	10,089.37
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	6,002.08
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	3,408.70
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	7,062.29
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.016	Litotricia percutánea.	10,089.37
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	6,002.08
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	15,276.78
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	8,728.74
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.	20,541.72
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	15,276.78
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
5	UMAA+UMF34	La Paz	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	11,105.29
5	UMAA+UMF34	La Paz	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	4,848.86
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	4,884.78
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	3,460.05





5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	5,856.21
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
5	UMAA+UMF34	La Paz	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.021	Histerectomía.	10,456.27
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.158	Plastia de hernia diafragmática pediátrica.	21,051.00
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	3,408.70
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	8,728.74

Relación de precios de Equipo médico, Instrumental quirúrgico y bienes de consumo:

Localidad	CLVSI	Nombre_ Procedimiento	Precio unitario
San José del Cabo	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	1,835.33
San José del Cabo	10.04.914	Guía extrarrígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .	1,090.80
San José del Cabo	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	5,466.92
San José del Cabo	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	4,495.86
San José del Cabo	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	4,207.47
San José del Cabo	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1,001.40
San José del Cabo	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	4,509.06
San José del Cabo	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	3,948.26
La Paz	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	10,233.75
La Paz	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	3,948.26
La Paz	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	4,449.30
La Paz	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	2,424.82

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.





El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "LA ENTIDAD" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:





- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones y su anexo “Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos “T1 Requerimiento del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión”; “T2 Descripción de las especificaciones técnicas del equipo médico, instrumental e insumos para realizar los procedimientos de cirugía mínima invasión”; “T2.1 Descripción de Bienes de consumo Básico”; “T2.2 Descripción de Bienes de consumo opcionales”; “T3 Lugar y domicilio de la unidad médica”; “T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo”; “T6 Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental”; “T7 Recepción de Equipos”; “T8 Programa de capacitación”; “T9 Registro de Asistencia de Capacitación”; “T10 Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios”; T13 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos”; “T14 Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios”; “T15 Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados” “T15.1 Formato de notificación de Pena Convencional Aplicable”; “T15.2 Formato de Notificación de Deductivas”; “T16 Reporte de incidencias”; “T26 Control de productividad, de los Bienes Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios”; “T27 Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de PMI”; que forman parte integrante del mismo.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones y su anexo “Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos “T1 Requerimiento del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión”; “T2 Descripción de las especificaciones técnicas del equipo médico, instrumental e insumos para realizar los procedimientos de cirugía mínima invasión”; “T2.1





Descripción de Bienes de consumo Básico”; “T2.2 Descripción de Bienes de consumo opcionales”; “T3 Lugar y domicilio de la unidad médica”; “T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo”; “T6 Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental”; “T7 Recepción de Equipos”; “T8 Programa de capacitación”; “T9 Registro de Asistencia de Capacitación”; “T10 Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios”; T13 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos”; “T14 Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios”; “T15 Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados” “T15.1 Formato de notificación de Pena Convencional Aplicable”; “T15.2 Formato de Notificación de Deductivas”; “T16 Reporte de incidencias”; “T26 Control de productividad, de los Bienes Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios”; “T27 Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de PMI”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 [cinco] días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SIXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **14 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual ~~“EL PROVEEDOR”~~ realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91,





último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA ENTIDAD”, a entregar al inicio de la prestación de los servicios, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en “ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso j)”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;





- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a **Dr. José Juan Agundez Meza**, con RFC [REDACTED], **Coordinador de Gestión Médica**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.





Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.





El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.





“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como





presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los ~~conceptos establecidos~~ en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha ~~determinación dentro~~ del citado plazo.





Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, ~~relacionado con el presente contrato.~~





Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Dr. José Juan Agundez Meza	Administrador de Contrato Coordinador de Gestión Medica	[REDACTED]
Ing. Maria Fernanda Rodríguez Ortega	Área Contratante Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. SANDRA MEJIA VILCHIS	INTERMET S.A. DE C.V.	INT880518EF4

De conformidad con lo dispuesto en el Art 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2025.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) *Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.*

La vigencia de la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025.

b) *Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.*

El plazo para prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión será a partir del día 3 posterior a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2025.

Para la realización del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión; se incluye: la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, Instrumental quirúrgico y bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos designados para la realización de los procedimientos.

El Instituto requiere para sus derechohabientes del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, conformado por paquetes, "Pago por Procedimiento realizado", de acuerdo al requerimiento que se señala en el Anexo 1 (Uno) de anexo técnico.

El licitante que otorgue el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión deberá proporcionar en las unidades médicas descritas en el Anexo 3 (tres) de anexo técnico, lo siguiente:

- **Equipo Médico** (puesta en operación de las torres de visualización laparoscópica y endoscópica, así como de los equipos complementarios que aseguren la realización de los procedimientos de Mínima Invasión). Anexo 2 (Dos.) de anexo técnico.
- **Instrumental quirúrgico**, descritos en el Anexo 2. (Dos) de anexo técnico.
- **Bienes de Consumo Básicos**, ver Anexo 2.1 de anexo técnico.
- **Bienes de Consumo Opcionales**, contenidos en el Anexo 2.2 de anexo técnico.





- **Asistencia Técnica**, al personal del instituto para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo.
- **Capacitación Técnica** al personal del instituto para el uso y manejo de los insumos en general.
- **Mantenimiento correctivo y preventivo** de equipos médicos y/o instrumental.
- **Registro de productividad** necesarios para el control de los mismos.

El licitante deberá garantizar la prestación del servicio considerando los equipos médicos, sus accesorios complementarios, el instrumental quirúrgico y los bienes de consumo que permitan otorgar los procedimientos de cirugía de mínima invasión que se describen en el **Anexo 1 (uno)** de anexo técnico y de acuerdo a la Descripción Técnico Médica del Equipo Médico, **Anexo 2 (Dos)** Descripción de Instrumental de anexo técnico.

El cotizante, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, bajo las condiciones siguientes:

La entrega, instalación y puesta en operación del **equipamiento médico** así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación. El mismo deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no estar discontinuado por el mismo fabricante y así como cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo 2 (Dos)** de anexo técnico, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta contratación, deberá llevarse a cabo por personal técnico profesional y ser supervisado por un Técnico Profesional Capacitado para tal efecto, del licitante, para el inicio de la prestación del servicio en forma eficiente, sin contratiempos derivados de la instalación y puesta en marcha.

Se le facilitará al licitante un espacio físico dentro de los Hospitales donde podrá adecuar para usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del prestador del servicio, con el que proporcionará el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, durante la vigencia del contrato.

En caso de considerarlo necesario para la prestación del servicio, el cotizante deberá presentar el Catálogo del instrumental quirúrgico requerido para otorgar de manera óptima el servicio.





Bienes de consumo complementarios, por la naturaleza del servicio requerido el licitante proporcionara los bienes complementarios detallados en Anexo 2.2 de anexo técnico que sean requeridos en los procedimientos de mínima invasión.

El cotizante deberá entregar bienes de consumo, compatibles con los equipos que ofertan, durante la vigencia del contrato, ver anexos: 2.1 y 2.2 de anexo técnico.

Asistencia Técnica.

Para la prestación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de mínima invasión, el cotizante deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumentales y bienes de consumo, en las unidades médicas como Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

El cotizante deberá designar Técnicos capacitados en Procedimientos de Mínima Invasión y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos, dando cobertura a los turnos matutino, vespertino, nocturno y jornada acumulada, conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del instituto en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas quirúrgicas o de endoscopia según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El Técnico deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el licitante y deberá portarlo en lugar visible para su identificación durante su estancia en las unidades médicas del instituto, quien conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el licitante, cumpliendo con lo mínimo siguiente:

Actividades asistenciales del Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

Previo al procedimiento, el técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión deberá presentarse:

- a) Turno matutino con inicio de actividades a partir de las 7.30 am
- b) Turno vespertino con inicio de actividades a partir de las 13.30 pm, en este turno deberá coordinarse con el Jefe de servicio cirugía/endoscopia de la unidad médica para precisar el horario.
- c) Turno nocturno y jornada acumulada fin de semana, en caso que las unidades médicas cuenten con estos turnos y modalidad acumulada, deberá el licitante y de mutua acuerdo con el Jefe de cirugía/endoscopia establecer los horarios y mecanismos de comunicación para llevar a cabo los procedimientos en estos horarios.
- d) Deberá entregar y tener listos 30 minutos antes de cada procedimiento, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.





- e) **Urgencias médicas**, por su naturaleza médica no pueden ser programadas y estas deben de ser consensadas de mutuo acuerdo con el Jefe de cirugía/endoscopia para ser atendidas por el licitante.
- f) **Durante el procedimiento** deberá tener observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos, tales como equipo médico en operación, instrumental y bienes de consumo. Asistencia técnica al cirujano/endoscopista con respecto a la provisión de insumos, manejando los bienes de consumo como lo indica el fabricante y respetando los lineamientos del quirófano y sala del endoscopista, en caso de requerir sustitución de los bienes de consumo básico o complementarios con defecto o falla deberá el técnico cambiarlos en el momento de la cirugía de manera inmediata.
- g) **Posterior al procedimiento**, limpieza del set de instrumental y equipo según corresponda. Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental, quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
- h) En el caso de **procedimientos funcionales digestivos** es obligación del técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos endoscópicos según la programación quirúrgica con el siguiente procedimiento: **lavado mecánico** de los endoscopios con base en la guía del fabricante después de cada procedimiento llevado a cabo en el derechohabiente, o el uso de equipo de **lavadoras automáticas** para el lavado de endoscopios, siendo decisión del licitante la utilización de los mismos en forma automática o el lavado mecánico antes descrito.
- i) **Recolectará los desechos** de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el instituto, el producto final de estos desechos debe ser manejado por el personal del instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión deberá verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
- j) El técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión será el responsable de **retirar la Etiqueta del bien de consumo** para pegarlo al **Anexo T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios"** de anexo técnico.

Actividades administrativas del Técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión.

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de las unidades médicas.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico, el equipo, instrumental y bienes de consumo concentrados por procedimiento, **Anexo T27 "Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de PMI"** de anexo técnico.
- c) El jefe de servicio permitirá el acceso al técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- d) Recabar al término de cada procedimiento, nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo básico y complementarios utilizados, comprobando el uso de estos últimos, mediante la





etiqueta correspondiente, la cual deberá anexarse al Anexo T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de anexo técnico.

- e) Generar el reporte mensual conforme al Anexo T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" de anexo técnico, en el que integrará la información de los Reportes individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados Anexo T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de anexo técnico, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de cirugía/endoscopia de la unidad médica según sea el caso, para su facturación mensual. Este reporte mensual deberá entregarse durante los 5 días posteriores al cierre de cada mes.

El asistente técnico del servicio médico integral de procedimientos de cirugía minina invasión deberá proporcionar asistencia técnica al personal del instituto y NO AL DERECHOHABIENTE.

Respecto a la asistencia técnica el licitante debe proporcionar una número de telefónico y correo electrónico, funcionando las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, incluyendo los datos del soporte en línea.

Capacitación Técnica previa y continua al personal del Instituto.

El licitante deberá proporcionar capacitación al personal del instituto para el uso de los equipos médicos y manejo de los insumos en general, previo y durante la prestación del servicio.

La capacitación previa deberá otorgarse a los 3 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación y puesta a punto (una vez instalado los equipos en las unidades médicas).

La capacitación continua se iniciará simultáneamente, posterior a la puesta a punto y debe considerarse su realización a necesidad del instituto, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de servicio de cirugía/endoscopia o Coordinador Clínico de la unidad médica y será el responsable de proporcionar al Administrador de contrato la lista del personal a capacitar.

El director de la unidad deberá enviar la lista de personal a capacitar al administrador de contrato para que remita al licitante; el licitante con base a esta información procederá a elaborar el formato Anexo T18 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" de anexo técnico.

Mantenimiento correctivo y preventivo.

El licitante deberá mantener los equipos médicos e instrumental en óptimas condiciones, en cumplimiento a la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la cirugía mayor ambulatoria", en donde las unidades que cuenten con este servicio ver Anexo 3 (tres) de anexo técnico, deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento correctivo y preventivo", el licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio se cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:





1.- Mantenimiento preventivo por lo menos cada dos meses o antes de ser necesario, a través del **Anexo T5 "Reporte de mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental"** de anexo técnico, se realizará como el manual del Fabricante sugiera. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de servicio de cirugía/Endoscopia y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quién remitirá el reporte al Administrador de contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia la colocación de etiqueta en el equipo la fecha de realización del mantenimiento, la fecha de próximo mantenimiento y el nombre del técnico que la realizó.

2.- Mantenimiento correctivo se prestará por el licitante cuando el equipo y/o el instrumental, presenten fallas en algunas de sus partes, para lo que deberá dar atención de los reportes, en que se indicarán las fallas del equipo médico y/o instrumental. El licitante deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales, siendo por cuenta del licitante las refacciones e insumos necesarios para la reparación. En caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos y/o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asigne número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de servicio de cirugía/Endoscopia y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quién remitirá el reporte **Anexo T6 "Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental"** de anexo técnico, al Administrador de contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa.

Para aquellos equipos médicos y/o instrumental que tengan en un período de 30 días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 horas, por otro igual o de mejores características, lo cual se hará mediante **Anexo T16 "Reporte de incidencias"** de anexo técnico.

Para aquellos equipos médicos y/o instrumental que tengan en un período de 30 días, cuatro incidencias correctivas será motivo para sustituir por equipo nuevo lo cual se hará mediante **Anexo T16 "Reporte de incidencias"** de anexo técnico.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de éste mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

Registro de productividad.

El Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima llevará a cabo el registro de la productividad en el sistema del instituto de los procedimientos realizados, bienes de consumo complementarios utilizados y bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos realizados según corresponda, debiendo llenar un formulario de "alta, baja o cambios", en la herramienta de gestión de información de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos CSTI, que deberá contener:

- Folio de servicio
- Clave Presupuestal de la unidad medica
- Localidad
- Fecha del procedimiento (dd/mm/aaaa)
- Servicio integral
- NSS (a diez dígitos o posiciones)





- Agregado médico (a ocho dígitos o posiciones)
- Nombre del Derechohabiente
- Primer Apellido del Derechohabiente
- Segundo Apellido del Derechohabiente
- Fecha de Nacimiento del derechohabiente (dd/mm/aaaa)
- Sexo del Derechohabiente
- Nombre del Médico Tratante
- Primer apellido del médico tratante
- Segundo apellido del médico tratante
- Matricula del médico tratante
- Número del derechohabiente
- Calve de Procedimiento
- Tipo de procedimiento
- Motivo de reprogramación
- Precio unitario del procedimiento
- Por cada bien del consumo requerido del procedimiento (Clave, Lote y Cantidad)
- Por cada bien del consumo complementario (Clave, Lote, Cantidad y Precio)
- Incidencia (fecha: dd/mm/aaaa, breve descripción de la incidencia).
- Incapacidad (Folio, fecha (dd/mm/aaaa) inicio y días otorgados de incapacidad).

El licitante deberá entregar Registro de la productividad de los procedimientos realizados, bienes de consumo básico, bienes de consumos complementarios y reportarlo en Anexo T26 "Control de productividad, de los Bienes de los Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios" de anexo técnico, mismo que deberá entregar a la unidad médica en archivo físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo (deberá ser enviado durante los primeros 5 días hábiles naturales de cada mes en Excel y PDF).

Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el sistema ACCEDER por lo que será responsabilidad del jefe de servicios médicos validar dicha información.

Asi como otro reporte que deberá de ser enviado durante los primeros cinco días hábiles de cada mes en Excel y PDF y será generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como Json (Javascript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligeros, basados en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicará el área contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) cotizante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las



Francisco T. Madero @Beto Horta Colégio Militar y Héroe del 47 No. 315, Col. El Estorilo, C. P. 29020, 1a Puz BCS, Tel. 512 12 14700 Fax. 79407





condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación técnico médica se realizará a través del servidor público designado como Área Técnica de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

El área encargada de concentrar la información relativa a las evaluaciones técnicas elaboradas por el área técnica anteriormente enunciada, será la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para su envío a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el cotizante deberá cumplir con la documentación solicitada en el inciso d) y e) del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los cotizantes deberán acompañar a su propuesta, de la documentación que a continuación se señala:

- a) Copia simple los registros sanitarios en anverso y reverso (vigentes y su última actualización, refrendo o prórroga según corresponda), expedidos por la COFEPRIS, de los equipos médicos, bienes de consumo ofertados.
- b) En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de cinco años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - Copia simple legible del registro sanitario sometido a prórroga.
 - Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
 - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo presentado corresponde al trámite de prórroga.
- c) En el caso de que algún equipo o bien de consumo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.
- d) Copia simple de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos y bienes pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción al español.





- e) Carta del cotizante en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- f) El cotizante deberá presentar documento en papel membretado y firmado por su representante legal, donde manifieste que para la prestación del servicio cuenta con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende celebrar.
- g) Escrito en el cual manifieste que cuentan con soporte en línea, o telefónico, para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, donde se reportan a nivel nacional y/o local, incluyendo los datos del soporte en línea (teléfono, página web, etc.).
- h) Escrito en el que el cotizante manifieste, que se compromete a iniciar el servicio en la Unidad como máximo a los 3 (tres) días naturales posterior a la notificación de la adjudicación.
- i) Escrito en el que manifieste que los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumos, no cuentan con alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias mexicanas, la FDA y la CEE.
- j) Carta firmada por el representante legal del cotizante en donde se compromete a entregar los bienes de consumo, compatibles con los equipos que ofertan, durante la vigencia del contrato.
- k) Programa de mantenimientos preventivos de los equipos de cómputo, periféricos y UPS, con los que se prestará el servicio.
- l) Escrito donde manifieste que da cumplimiento a las normas detalladas en el inciso e) del anexo técnico.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en este apartado, afectan la solvencia de las propuestas, o que estos no se apeguen a las características solicitadas.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- a) El cotizante deberá presentar por escrito o en medio electrónico, en original y PDF, en idioma español o inglés con su traducción simple al español, el contenido referenciado de los folletos, los catálogos, la referencia gráfica del instrumental en caso necesario e instructivo.
- b) Manual de operación de los equipos médicos y los insumos del servicio integral de Procedimientos de Mínima Invasión, referidos en el presente documento, que contengan la descripción gráfica y técnica de los mismos, a efecto de corroborar sus especificaciones, características y calidad, en copia simple o en forma electrónica (CD o USB).

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El licitante de forma optativa podrá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, instrumental e insumos que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne. Se precisa que el no llevar a cabo la visita a las Instalaciones Institucionales, no es motivo de descalificación.





g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los oferentes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los oferentes.

h) Penas convencionales y deductivas con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las pobalines.

➤ Penas Convencionales por atraso en la Presentación de los Servicios.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de atraso según corresponda en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

% d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En los términos de lo previsto por los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Instituto aplicará al licitante penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
Cuando el proveedor incumpla en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos	Cuando exceda el plazo de los 3 días naturales contados a partir	1% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados, por no	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de servicio de endoscopia o Directores de las	Administrador del Contrato.





Table with 5 columns: Concepto, Unidad de Medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo de notificación de la Pena. It lists various penalties for medical services, including delays in equipment delivery, non-compliance with service conditions, and failure to provide training.





Table with 5 columns: Concepto, Unidad de Medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo de notificación de la Pena. Row 1: operación por equipo nuevo, dentro de las 48 horas posteriores de la cuarta incidencia; cuarta incidencia..; en los equipos.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

Deductivas por incumplimiento parcial o deficiente.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el oferente adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará al oferente adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Table with 7 columns: CONCEPTO, NIVELES DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN, DEDUCCIÓN, LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO, RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN. Two rows detailing maintenance and corrective service penalties.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
	se asignará un número de folio correspondiente.					
Cuando no tenga la presencia del Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión durante la preparación de los equipos médicos, instrumental, bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	1% por hora de retraso calculado sobre el valor de los procedimientos programados y retrasados o afectados por no contar con la presencia del técnico del servicio.	Hasta 2 veces durante la vigencia del contrato.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.
Cuando no se lleve a cabo la entrega del instrumental, los bienes de consumo básicos complementarios estériles y completos.	30 minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material de acuerdo a las especificaciones requeridas en anexo técnico por el instituto.	1% sobre el valor de los procedimientos afectados por no contar con el instrumental y bienes de consumo estériles y completos.	Hasta 2 ocasiones la falta de entrega de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.
Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementario con defecto o falla, durante un procedimiento	Inmediata.	Por cada 10 minutos que exceda el nivel de servicio	1% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta de sustitución de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.
Cuando el Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima no lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del instituto de los procedimientos realizados, bienes de consumo complementarios utilizados y bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos realizados según corresponda.	Durante los 5 días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	El 1% del valor de la factura mensual.	Hasta 1 ocasión la falta de registro de la productividad en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al licitante para responder por defectos, vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.





La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el licitante presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante presente para su cobro.

El cotizante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el licitante sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

j) **Garantía de cumplimiento.** Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al licitante.** Se encuentran establecidos en el documento denominado ANEXO TÉCNICO.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** Los contemplados en el anexo técnico, con su especificaciones técnicas y características, ver anexo 2.1 y 2.2.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.** Estos serán por cuenta y a cargo del licitante, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- **Caducidad de los bienes.** No aplica.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor. Asistencia técnica.-"El proveedor" deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los equipos, para lo cual otorgara, dirección electrónica y número telefónico, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
- **Periodo de garantía.** Durante la vigencia del contrato.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** Estos se encuentran contemplados en el anexo técnico, con sus especificaciones técnicas y características.
- **Garantía de mano de obra y/o partes.** Durante la vigencia del contrato.
 - **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.** Estos se encuentran contemplados en el anexo técnico, con sus especificaciones técnicas y características.
 - **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.** Estos se encuentran contemplados en el anexo técnico, con sus especificaciones técnicas y características.





- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar. Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El cotizante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que deberá ser requisitada conforme al formato de anexo 1 (uno) del presente documento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al licitante, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso especificara la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 17 días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apearse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de proveedor, número de contrato, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones





fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Tramite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador o subdirector administrativo de las unidades médicas hospitalarias, realizarán un cruce de la documentación presentada de manera mensual por los servicios efectivamente realizados, para verificar





el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del cotizante adjudicado, debiendo dejar constancia con nombre y firma en el documento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el licitante llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica

ATENTAMENTE

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Aux. Operativa Administrativa
Elaboró

Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco
Coordinador de Prev. y Atn. A la Salud
Validó



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Fraccionamiento 1. Maillera entre Avenida Calleja Militar y Héroces del 49 No. 115, Col. El Estirpe, C. P. 23070, La Paz BCS, Tel. 512 1273300 Fax. 512407



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.



2025 Año de La Mujer Indígena

Francisco I. Madero Centro de Estudios y Registro del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación, C. P. 23000, C. A. P. 23000, Tel. 0112 2311000 ext. 4000



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 fracción II y último párrafo, y artículo 70 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora].

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es [con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado] que representa el ____ % [señalar el porcentaje con letra] del valor del "Contrato".

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.



Francisco I. Madero entre Heróico Colegio Militar y Héroes del 47 No. 315, Col. El Estorilo, C. P. 29020, La Paz BCS, Tel. 612 12316700 Ext. 51607





En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"], la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SIXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora" o a la "Aseguradora"] dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SIXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas]

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco L. Medero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 No. 315, Col. El Estero, C.P. 29020, La Paz BCS, Tel. 612 1236200 Fax. 30802



2025
Año de
La Mujer
Indígena



NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

[Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico



Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Clave CUCop: 33900012 "Servicios integrales"

El Instituto requiere del Servicio Médico integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión para sus derechohabientes, de conformidad con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el Anexo 1 (uno) del presente Anexo Técnico.

La cirugía de mínima invasión es el método para realizar operaciones mayores a través de incisiones pequeñas, a menudo utilizando sistemas de imagen en miniatura, de alta tecnología, para reducir el traumatismo de la exposición quirúrgica.

El proveedor se obliga a prestar a el Instituto el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión en las unidades médicas descritas en el Anexo 3 (tres), y deberá proporcionar lo siguiente, debiendo presentar cotización de los Bienes de consumo detallados en el Anexo 2 (dos):

- Equipo Médico (puesta en operación de las torres de visualización laparoscópica y endoscópica, así como de los equipos complementarios que aseguren la realización de los procedimientos de Mínima Invasión). Anexo 2 (Dos).
- Instrumental quirúrgico, descritos en el Anexo 2. (Dos).
- Bienes de Consumo Básicos, ver Anexo 2.1 (Dos. Uno)
- Bienes de Consumo Opcionales, contenidos en el Anexo 2.2. (Dos. Dos)
- Asistencia Técnica al personal del instituto para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo.
- Capacitación Técnica al personal del instituto para el uso y manejo de los insumos en general.

Página 1 de 47



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Próximo a: Modorra sobre Barrio de Colegio Millar y Urbes del 41 No. JIB. Col. El Estrella, C. P. 23000, La Paz BCS, Tel. 612 1237700 Ext. 30437.

Handwritten mark

2025
Año de
La Mujer
Indígena





- **Mantenimiento correctivo y preventivo** de equipos médicos y/o instrumental.
- **Registro de productividad** necesarios para el control de los mismos.

El proveedor, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones **previstos en los Terminos y condiciones**, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la lic, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el área técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a las normas: oficial mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia, o especificación técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la ccile deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el compendio nacional de insumos para la salud expedido por el consejo de salubridad general, el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico emitidos por la comisión interinstitucional del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud y el cbi respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

D) En aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.





e) **Norma Oficial Mexicana, estandar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la lic con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las pólizas y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.**

El proveedor deberá integrar como parte de su propuesta escrito donde manifieste dar cumplimiento a las siguientes normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. DOF 07/08/2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud. DOF 30/11/2012.

f) **El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.**

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Area Técnica

Dra. Rosario Adriana Lopez Azotla
Coordinador Auxiliar Médico de Segundo Nivel





Anexo 1 (uno).- Requerimiento SMI
Procedimientos cirugía mínima invasión

NOTA: Las cantidades que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para el servicio.

El proveedor deberá presentar en su propuesta económica, cotización para las siguientes claves de procedimientos quirúrgicos.

IMPORTANTE: De manera adicional deberá incluir cotización de las claves de bienes de consumo detalladas en el Anexo número 2 (dos).

Table with 8 columns: Partii, Unidad, Localidad, CLVSI, Nombre_Procedimiento, Cantidad Mínim, Cantidad Máxim. It lists various medical procedures like Cistoscopia, Miomectomía, Cirugía laparoscópica, etc., with their respective quantities and maximum values.



Handwritten signature or mark





Anexo 2 (dos)
Equipo médico, Instrumental quirúrgico y bienes de consumo

El proveedor deberá cotizar las siguientes claves de bienes de consumo complementario

Table with 5 columns: Tipo, Localidad, CLVSI, Nombre_Procedimiento, Cantidad Máxima. It lists various medical equipment and supplies with their respective codes and descriptions.





Anexo 2.1 Bienes de consumo básicos

PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN ADULTOS.

En el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha.

En el caso de los números progresivos unificados en donde se señale que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en la columna derecha.

**Para el caso de Unidades en donde el bisturi ultrasonico ofertado utilice pieza de mano desechable estas deben de considerarse en los procedimientos con la clave 10.06.nn señaladas.

ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN ADULTO.

ARTROSCOPIAS.

10.01.002 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Punta desechable para rasurador, para hueso de 2.0 a 5.5 mm., de diámetro, oval. O	1
	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 2.0 a 4.0 mm., de diámetro. O	
5	Punta de rasurador para sinovial de 2.5 a 5.5 mm., de diámetro.	1
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada. O	
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia recta, de 2.5 a 4.0 mm., de diámetro. O	
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia oval, de 2.3 a 4.0 mm., de diámetro.	



Handwritten signature





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ER BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Gobierno de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

No. Prog.	Descripción	Cantidad
10.01.008 Artroscopia de rodilla con implante.		
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 a 5.5 mm., de diámetro, oval. O	1
	Punta de rasurador para sinovial de 2.5 a 5.5 mm., de diámetro. O	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 2.5 a 4.5 mm., de diámetro. O	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 5.5 a 6.0 mm., de diámetro. O	
5	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 2.0 a 5.5 mm., de diámetro. O	1
	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 4.1 a 5.5 mm., de diámetro.	
6	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada. O	2
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia recta, de 2.5 a 4.0 mm., de diámetro. O	
7	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia oval, de 2.3 a 4.0 mm., de diámetro.	1
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	
8	Hoja de sierra sagital de espesor de 0.8 a 0.9 X 63 mm., de longitud. Compatible con el equipo ofertado. O	1
	Hoja de sierra sagital de espesor de 0.6 a 0.7 X 29 mm., de longitud. Compatible con el equipo ofertado.	
9	Cuchillo tipo roseta y/o meniscotomo, diámetro de 2.5 a 3.5 mm.	1
9	Sistema de reparación de menisco biodegradable en forma de flecha dentada o arpón de 10 a 16 mm de longitud, con aplicador específico incluido. Pza. (Disponible en el 30% de estos procedimientos).	1



ASOCIACIÓN G. P. BICENT. SA. DUA BCS, DEL. 662 1254757 Fax. 56407

Handwritten mark



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N12925-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250304190024
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-129-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Gobierno de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI SEIA250304190024

Adjudicación Directa
Página 50 de 87

AA-50-GYR-050GYR030-N-129-2025

10.06.021 Histerectomía.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filamentos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejidad y constitución del paciente.	5
8	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1

Página 10 de 47

PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO: 050304190024
CANTONAMIENTO: 050304190024



[Handwritten signature]



10.06.033 Miomectomia.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm, de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
8	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



10.06.004 Cirugía de hiato esofágico adulto.**		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	5
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	1

Francisco I. Maldonado, Secretario de Salud, Callejero Millares V. Barrios del #7 No. 315, Col. #3
Bosque, C. P. 25000, de BCS. Tel. 011 2287500 Ext. 53401





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



10.06.010 Colectostectomía laparoscópica adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril, desechable, tamaño medio no/largo.	1
9	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1

Estancias y, México sobre correo electrónico: México y Bienes del 47 del 315, Col. El Estancia, C. P. 21800, La Paz BCS, Tel. 612 123456 Ext. 9940



Ateneo
La Mujer
Indígena





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



10.06.026 Laparoscopia diagnóstica adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	1

Francisco I. Madero Museo Histórico Colección Militar y Marítima del AT No. 215, Oct. 45
Erección, C. P. 33000, La Paz BCS, Tel. 52 128450 Int. 33407



Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten mark





10.06.055 Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.**		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	5
8	Paquete de clips vasculares absorbibles o de polímero o de titanio desechable, tamaño mediano/largo.	2





Gobierno de **México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N12925-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250304190024
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-129-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONALBAJA SUR
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Gobierno de **México**



10.06.058 Plastia de hernia diafragmática adulto.**		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para ca bezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Malla de poliglactina 910 de 30 X 30 cm. O	1
	Malla parcialmente absorbible de polipropileno y ácido poliglicólico de dos superficies.	1

Presentado a: Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Bases de Datos, Unidad 81
Ejecutorio, C. P. 23000, La Paz BCS, Tel. 011 2384700 Ext. 35407



La Mujer Indígena

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESUNIONES MÉDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



10.04.018 Litotricia ureteral rígida adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038" . O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre dentro del rango de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible de 3 cm.	1

10.04.019 Litotricia vesical adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 O 18 O 20 O 22 fr.	1
5	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1

Handwritten signature





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



10.04.020 Litotricia ureteral flexible adulto (láser).		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038" X 145 cm., de longitud. 0	1
	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038". 145 a 150 cm., de longitud. 0	
5	Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre dentro del rango de 0.035" a 0.038" pulgadas, long. 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 cm.	1
	Camisa ureteral hidrofílica.	
6	Fibra láser de 200 O 400 micras. (útil para 10 procedimientos).	0.1

Prohibido el uso de este documento en cualquier forma sin el consentimiento escrito del IMSS. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Gobierno de México



10.06.158 Plastia de hernia diafragmática pediátrica.**		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
5	Placa de paciente pediátrica o neonatal según corresponda.	1
6	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3, 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4

Anexo 2.2. Bienes de consumo (opcionales) PARTIDA 1 ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN

No Prog.	Clave	Nombre
5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de autorretención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.

Francisco J. Salinas entre Avenida Colosio Huilab y Marqués del 16, 318, 054. 41.
Instituto, C. B. 23020, La Paz BCS, México. Tel: 1234567890. SPAN7



Handwritten signature





6	10.04.905	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J" radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.
7	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 50 cm., de longitud.
8	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.
9	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.
11	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.
12	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.
13	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.
14	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
15	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.
16	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).
17	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm.
18	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.
19	10.04.919	Juego de dilataores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.
20	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
21	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack.
22	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.
23	10.06.901	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
24	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango de 35, 45, 60 mm., en una sola ó por separado.
25	10.06.903	Cartucho 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.





Table with 2 columns: No Prog. and Description of medical equipment items.

Table with 2 columns: No Prog. and Description of endoscopic equipment items under 'PARTIDA 2 ENDOSCOPIAS DE APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO'.

Procedimiento 2. Modulo entre Burelos Colaboro Solicitar y Recibir con el No. 315, 051, 81
Innovativa, S. R. L. 33000, de PMS MCB, S.A. de C.V. 12/25/2010 Ene. 39x37



Handwritten signature or mark





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Gobierno de México



		perforaciones, fistulas y sangrados con tres tipos de configuración de mordida, diámetro 11, 12 y 14 mm.
7	10.23.904	Balón para dilatación hidroneumática de acalasia, de 20 a 40 mm., de diámetro, con accesorio de insuflación.
8	10.23.905	Prótesis autoexpandible esofágica con medidas de 20 a 25 mm., removible, totalmente cubierta de silicón, con anillo antimigración, marcas radiopacas y bordes atraumáticos, longitud de 85 a 150 mm., con ó sin válvula antirreflujo.
9	10.23.906	Sistema OTSG, (adhesivo tisular), para sellado de perforaciones, fistulas y sangrados.
10	10.23.907	Prótesis biliar, metálica de nítinol totalmente cubierta, autoexpandible, de 10 mm., de diámetro y 4 cm., de longitud, con introductor de 6 fr., guía 0.035" pulgadas, de 200 cm., de longitud.
11	10.23.908	Prótesis esofágica de 18 mm. de diámetro y 8 cm., de longitud, con guía.
12	10.23.909	Prótesis ó stent plástica biliar, precargada, calibre de 7 a 11.5 fr., longitud de 5 a 15 cm.
13	10.23.910	Extensión yeyunal para gastrostomía endoscópica.
14	10.23.911	Asa para polipectomía tipo Escorpio, desechable, de 2.6 mm., de diámetro y 230 cm., de longitud.
15	10.23.912	Asa para polipectomía tipo KUDO, con tres medidas de asa, controlable y desechable, de 2.6 mm., de diámetro y 230 cm., de longitud.
16	10.23.913	Asa para pólipos planos con crecimiento lateral, diente de Tiburón, de 2.6 mm., de diámetro y 230 cm., de longitud.
17	10.23.914	Asa para polipectomía tipo Escorpio, desechable, de 2.6 mm., de diámetro y 230 cm., de longitud. Pediátrica.
18	10.23.915	Asa para polipectomía tipo KUDO, con tres medidas de asa, controlable y desechable, de 2.6 mm., de diámetro y 230 cm., de longitud. Pediátrica.
19	10.23.916	Asa para pólipos planos con crecimiento lateral, diente de Tiburón, de 2.6 mm., de diámetro y 230 cm., de longitud. Pediátrica.
20	10.23.917	Canastilla con red de 240 cm., de longitud y de 3 x 6 cm., de diámetro.
21	10.23.918	Canastilla para extracción de cálculos, 2 a 2.8 mm. de diámetro, con apertura de canasta de 1.5 ó 2.0 ó 2.5 ó 3 cm.

Plantación y cuidado de árboles en el Jardín Botánico y Museo del IPN, 315, 051, 511
Salvador, C. P. 23820. Tel. 011 238-730 000. 99107



Año de La Mujer Indígena





No Prog.	Clave	Nombre
PARTIDA 3 OFTALMOLOGÍA		
1	10.12.902	Endoprueba curva para endofotocoagulación, calibre 23 y 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).
2	10.12.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CS ó aceite de silicón con viscosidad de 5000 de alta densidad (HD), con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA., pza.
4	10.12.904	Líquido perfuro carbonado de 10 ml.
5	10.12.905	Sonda de endoiluminación Chadellierer 23, 25 ó 27 GA. Según solicite el médico.
6	10.12.906	Sonda de endoiluminación multifuncional (succión y diatermia) 23 G
7	10.12.907	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocotomo y lanceta).
8	10.12.908	Cánula Charles, sellada, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocotomo y lanceta).
9	10.12.909	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.
10	10.12.910	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 22 larga.
11	10.12.911	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
12	10.12.913	Cánula de Infusión desechable (calibre 23 G, long. 2.5 ó 4.0 ó 6.0 mm.) (compatible con la cabeza de ocotomo y lanceta)

ANEXO 4. MODELO DE INSTRUCCIONES DE CALIBRE 23 Y 25. 118. 09A. EL SEGURO SOCIAL. D. F., 3300. TEL. 524 328700 EXT. 33407





Anexo 3 (tres) Domicilio de unidades médicas

Tipo	Localidad	Dirección	Teléfono
HGZMF1	La Paz	BLVD. 5 DE FEBRERO Y H DE INDEPENDENCIA, COLONIA PUEBLO NUEVO, C.P. 23060 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	624 123 5809
UMAA+UMF34	La Paz	BLVD. FCO. J. MUGICA, ENTRE BORDO Y COLOSIO, COL. INDECO, CP. 23070.	6121243757
HGSZ 38	San José del Cabo	BLVD. TECNOLÓGICO ENTRE WINSTON CHURCHELL Y AMADO NERVO, C.P. 23407. COLONIA GUAYMITAS, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR	624 123 5809





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN RCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México

Anexo T6 Reporte de mantenimiento correctivo de los equipos médicos e instrumental

PROVEEDOR:	FECHA DEL REPORTE	
	DÍA: MES: AÑO:	
NÚMERO DE CONTRATO:	FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO	
	DÍA: MES: AÑO:	
NOMBRE DEL EQUIPO:	FOLIO DEL REPORTE:	
	EQUIPO (S) O INSTRUMENTAL SUJETO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
CLAVE DEL CUADRO BÁSICO:		
MARCA Y MODELO:		
NÚMERO DE SERIE:		
DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO:		
ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS:		
El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.		

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Conservación
Nombre y Firma del Proveedor
Nombre y Firma del Técnico que Realizó el Mantenimiento

Profructuosa I. Solares entre Hospicio Calogio Helios y Niños del 45 No. 315, Col. El Encanto, C. P. 23036, La Paz BCS, B.C. - 612 1238123 Ext. 37437



Año de La Mujer Indígena





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



Anexo T7 Recepción de equipos

PROVEEDOR:	FECHA:
FECHA DE MANUFACTURA DE LOS EQUIPOS:	UNIDAD MÉDICA:
FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA:	NÚMERO DE CONTRATO:
FECHA DE TÉRMINO DE LA VIGENCIA:	
NOMBRE GENÉRICO DEL EQUIPO:	
CLAVE DE CUADRO BÁSICO:	
MARCA:	
MODELO:	
NÚMERO DE SERIE:	
Las características de los equipos corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas:	
La marca y modelo de los equipos son acordes a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipo.	
Se levantó Acta Informativa, señale el motivo:	
1-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el	

ESTADO DE CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA SALUD, CAL. 453 2228700 EXT. 31407



Handwritten signature





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Gobierno de México



contrato.		
2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento.		
3-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado.		
4-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes.		
5-Otro, especifique:		
CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S):		
Se recibió empacado de origen:	SI	NO
Se instaló por técnico especializado:	SI	NO
Incluye accesorios:	SI	NO

Handwritten signature

Supervisor por parte del proveedor

Jefe de conservación de la unidad

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico o Administrador de la Unidad Médica

ANEXO T8 Programa de capacitación.

PROVEEDOR:

Edmundo I. Medero entre Heróico Colegio Militar y México del 47 No. 345, col. El Estrecho, C. B. 23020, La Paz BCS, Tel., 612 1258730 Ext. 39409





Gobierno de **México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N12925-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250304190024
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-129-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Gobierno de **México**



UNIDAD MEDICA:

EQUIPO/INSTRUMENTAL/BIEN DE CONSUMO:

FECH A	HOR A	TEMA	PONENTE	MATERIAL DIDÁCTICO

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Responsable del Programa de Capacitación*

Nombre y Firma del Administrador de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Página 30 de 47

Encuadrado 1: ubicado entre líneas de puntos verticales y débiles. del 02. Hoja. 001. 02
Encuadrado 2: Hoja 028. No. 01226700 INT. 31495



2025
Año de
La Mujer
Indígena

7



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ANEXO T9 Registro de asistencia de capacitación.

PROVEEDOR:	FECHA:
UNIDAD MEDICA:	

EQUIPO/INSTRUMENTAL/BIEN DE CONSUMO: _____

NOMBRE	MATRÍCULA	CATEGORÍA	SERVICIO	TURNO	FIRMA

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica _____

Nombre y Firma del Responsable del Programa de Capacitación* _____

Nombre y Firma Director de la Unidad Médica _____

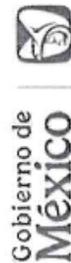
Francisco I. Delgado, Director Médico Gallegos Obliter y Briceño del 47 No. 218, Col. El Estrecho, C. P. 23020, La Paz BCS, Tel. 612 1235700 Ext. 39407





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO T10 Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios

UNIDAD MÉDICA	
PROVEEDOR:	
CONTRATO:	
SEMANA:	MES: AÑO:

Especificaciones Clave de procedimiento y del BCC	Cantidad a entregar				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

Francisco J. Medero Castro, Médico Cirujano, Colegiado Médico y Quirúrgico del 47 No. 918, Col. El Estrecho, C. P. 25000, La Paz BCS - Tel. 612 4281700 Ext. 35497



[Handwritten signature]





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



T13 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos

UNIDAD MÉDICA		
PROVEEDOR:		
NO. DE CONTRATO:		
SEMANA:	MES:	AÑO:

Clave de procedimiento	Fecha*	Cantidad	Nombre del Técnico	Firma	Responsable de la Unidad	Firma

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica
Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

Remedios L. Sofern - Jefa de Servicio Médico Militar y Cirujana del 47 No. 315, Col. El Estanillo, C. P. 33220 San Nicolás de los Ríos, Cal. 018 1205700 Ext. 33487





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Gobierno de México

Anexo T14 Reporte individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios

UMAE/DELEGACIÓN:	NO. DE CONTRATO:	DIA:	MES:	AÑO:
UNIDAD MÉDICA:	FECHA:			
PROVEEDOR:	NO. DE FOLIO:			

Datos del Paciente:

Nombre completo:		Sexo:	F	M
NSS (a diez dígitos o posiciones):		Edad:		
Agregado Médico:				
Diagnóstico:				

Datos del Procedimiento(s):

No.	Clave del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe

Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)

No.	Clave del procedimiento	Descripción del Bien de Consumo Básico	Cantidad	Precio Unitario	Descuento

Inclusión de Bien de Consumo Complementario:

No.	Clave del bien de consumo complementario	Descripción y Lote	Cantidad	Precio Unitario	Importe

DATOS DEL MÉDICO TRATANTE TOTAL DATOS COMPLEMENTARIOS

Francisco I. Zermeño Castro, Rubén Colunga Ruiz y Ricardo del Alamo, S.C.
Béxcar, S. P. 23620, La Paz BCS, NL. (52 229)700 030. 92807



Handwritten signature





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ANEXO T15.1 Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión ha identificado el incumplimiento siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico, Administrador,
O Director de la Unidad Médica
NOMBRE Y FIRMA

Fundación A. Medico Centro Historico Colegio Militar y Heron Jal 57 No. 315, Col. EA
Estrevo, C. P. 29010, La Paz BCS, Tel. 012 1236700 Ext. 3007





ANEXO T15.2 Formato de Notificación de Deductivas

DELEGACIÓN:	NO. DE CONTRATO:
UNIDAD MÉDICA:	INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE:

Mediante el presente documento se notifica al administrador del contrato de la deducción aplicable. El cual el proveedor es acreedor toda vez que el Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión ha identificado el incumplimiento siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico, Administrador,
O Director de la Unidad Médica
NOMBRE Y FIRMA



Handwritten signature





ANEXO T16 Reporte de Incidencias

Proveedor:		C.P.	
Domicilio:		Folio de reporte:	
Teléfono:		Número de contrato:	
Unidad Médica:		Hora del reporte:	
Fecha del reporte:		Falla reportada de:	
Nombre (s) de la persona que reporta:		Nombre	
Equipo médico:		Serie	
Descripción de la falla:		Marca	
Instrumental:		Nombre	
Descripción de la falla:		Marca	
Fecha del cierre del reporte:		Cierre de reporte	
Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de		Hora del cierre del reporte:	
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia			

Establecida en el artículo cuatro hundredos treinta y siete del artículo 47 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el artículo 104 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Gobierno de **México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N12925-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250304190024
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-129-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Gobierno de **México**



Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad			
Matrícula:			
Cargo:			
Firma:			
REPORTES ANTERIORES	FOLIO	FECHA	MOTIVOS (resumén)
PRIMER REPORTE:			
SEGUNDO REPORTE:			
TERCER REPORTE:			
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:			

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO
ASIGNADO PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE
REPORTA INCIDENCIA

Página 40 de 47

Fraccionada, 1. Segundo entre médicos Colegios Médicos y Reserva del 47 del 16, 213, 003, 51
Ensenada, B. C. 22400, LA PAZ BCS, BAJ. CAL. 1225-00 EXT. 55407



[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Gobierno de México



PAQUETE 4 Capsula Endoscópica

CLAVE	Nombre del Procedimiento	No. Procedimientos asignados (anual)

CLAVE	Nombre del Procedimiento	No. Procedimientos asignados (anual)

II BIENES DE CONSUMO BASICOS (incluidos):

PAQUETE 1 Accesos Diagnostico Terapéuticos de Mínima Invasión

CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			

CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			

PAQUETE 2 Endoscopias de Aparato Respiratorio y Digestivo

CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad

Resolución E. Hacia el Buen Gobierno Colaborativo y Eficiente del IMSS, del 14 de febrero de 2017, publicada en el Periódico Oficial del IMSS, Vol. CLII, 12 de febrero de 2017.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



1		
2		
3		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
	Bienes de consumo incluidos	
1		
2		
3		
PAQUETE 3 Mínima Invasión de Oftalmología		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
	Bienes de consumo incluidos	
1		
2		
3		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
	Bienes de consumo incluidos	
1		
2		
3		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
	Bienes de consumo incluidos	
1		
2		
3		
PAQUETE 4 Cápsula Endoscópica		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
	Bienes de consumo incluidos	

Francisco I. Madero entre Avenida Colón y Avenida del Ejército, C. P. 36000, San José del Cabo, B.C.S. Tel. 011 612 2267000 ext. 37607





1		
2		
3		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
	Bienes de consumo incluidos	
1		
2		
3		
PAQUETE 5 Procedimientos Funcionales Digestivos		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
	Bienes de consumo incluidos	
1		
2		
3		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
	Bienes de consumo incluidos	
1		
2		
3		

Handwritten signature

II BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS (COBRO POR USO)

CLAVE	NOMBRE DEL BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO
-------	---





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN ICS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Gobierno de México

Jefe de Servicio

Director Médico de la Unidad Médica

No. Prog.	Nombre del Médico (informado)	Cirujano/Endoscopista (Personal operativo)	Matricula	Firma

Jefe de Servicio
Nombre y firma

Director Médico de la Unidad Médica
Nombre y firma

Francisca I. 254avo. entre Avenida Colima y Bóreas del 47 No. 315, Col. 81
Instituto, C. P. 29200. Es Pcs 103. Vol. 012 1235760 Ext. 39437



Año de
La Mujer
Indígena



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/06/2025 10:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

MddzAAkfuIAbNoZgK5fE3WdOZGp/nuYSpHzwKGNExgVkyvvyktQA6qnDgFmP16ED/K46PcJ9ZJrPChfBDjIKHKkBoiCe4PElp4Z51c3AMC5uISSxHWjKHjt6LABWgOxybTj13HWJIKZiN9w707FFzrzp2q4CnPXDM/KuKm5SmCsLPI0fkRbmwcQIoSS+XcPt1XhYmwgnMGENKGzT45zCuWSOQtH9zgrcsW3t8B7+2JV4GcEzOLEQ9nGgwTUFgZcQ09Yrs16nKzcaSIJnhW6W/WpxYVzMbYedZLZcE3LdJpG220sdw8jIuW5so0GZdvQUxx50vCEBhNo5pnWrtYgbQ==

Firmante: JOSE JUAN AGUNDEZ MEZA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/06/2025 14:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

XDr8wjI1hkEvG8oYlIGi9UpEWtws5nYV10NrFK5/AZT5ul0SsNhIrsHccLCOUERAjskvd/UmlQ6G2MhnlY3dBoPD/dHRqDBTE0jGItQvJr1cUmgcPKDm+QSScPvbHlyI4irg0kV5k2sP7FqCB1GSws2z8BLbt3H6scjHnha4wgg6p2MuPKUQ2afxQy7/4try7wYHITxQH9dn2p19e3jPvqpnRYq4KQYudxY8vnrK1KbcLPmHsLmQLuW9j1S+p9NLREVzkaWSTX8MNVLDVVZ21htu14bOg/FGQMKphM/nQYDmH6/SKqbpflJrRoJiNz4Dls0gzjHqQuLHJviAikuQ==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/06/2025 13:57

Certificado:

[Redacted]

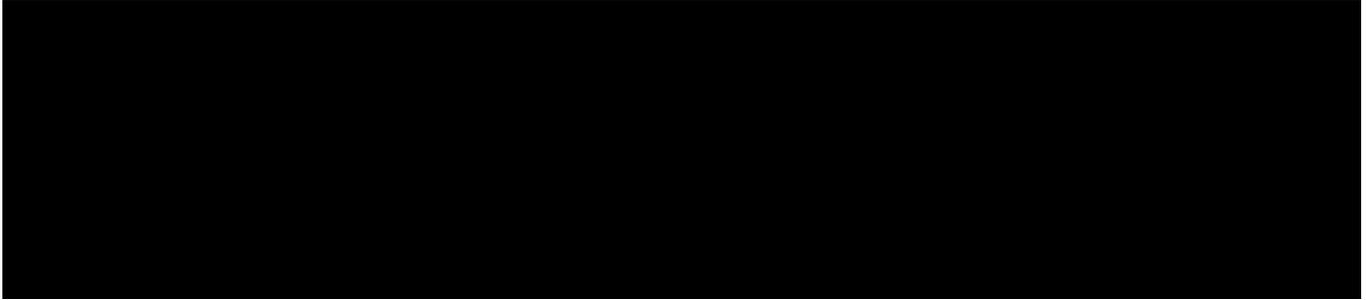
Firma:

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmfRkTa3lKYQcZy6Ws/Tq1h+ j20dkyDv1KtiVT81uguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnY13ce6t3sW9mSHf8iMMQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3J0eQnEK
fvcMkZ0057rX75ROd6N8gt1WrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKcsm3mWr1HCyHS4a4mVLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQxS13GEiOgkdQpWYIS/tX9k9h
11AL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: INTERMET SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/06/2025 14:18

Certificado:



Firma:

TsdrS+iEhLsPPF1it395gd9ggsVw5E30HAH7rtY0NtRBGQU9pxCCKg6v8cCCHODqsV9STEI/e3wXoVqtr9bhj56rTJGH0E0sLmuvrUUz9P95SkNmjbMom3Asfu513I5K623aUe4u91aQYAQOTLpH2a5EnUF48YF5
mDVskQz+N4tALZTybyYjuH2/uyvFe1Hr47z2bco8mhLRtDRNZ0AVMgNzZvSRbZHXU+eZgpDWerpzr38ym+UhhUvuk+rX0Ck2h13byEQPr0mjJFDCHt7vSsbbNUGdvd3awcioVCYdEgaQqI+JghWdXyDTGRUhtvSQ
FrEnASK1qfoFVPumZV/S+A==



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-129-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión, con vigencia de contrato a partir del a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025
--	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **12:00 horas del 13 de junio de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 06 de junio de 2025 se recibe solicitud mediante oficio número 030109612600/CAOA/745/2025 de fecha 05 de junio de 2025, para someter a consideración del H. Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a fin de que se dictamine la excepción de la Licitación Pública y procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo de los Artículos 35 Fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento, para la contratación del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión**, al proveedor Intermet, SA de CV para el período a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

De lo anterior expuesto y manifestado por el área requirente, se realiza la contratación del servicio solicitado; se señala como origen de la instrucción para la Adjudicación Directa el oficio 30109612600/CAOA/745/2025 de fecha 05 de junio de 2025 que emite y rubrica el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y en seguimiento a la Sesión Extraordinaria número 04/2025 del H. Sub Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (sub CAAS) en Acuerdo 08/2025 realizada el día **13 de junio de 2025**, donde se dictamina procedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Pública, por lo que se realiza adjudicación directa con el propósito de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, en este caso en particular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., quién entre otros Servicios proporciona a sus Derechohabientes el Servicio Médico Integral de Procedimientos Cirugía Mínima Invasión, por tal motivo y derivado de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, no cuenta con el equipo propio e instrumentos para otorgar dicho servicio que es soporte de vida para los derechohabientes; este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur, se ve en la necesidad de contratar el "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión", a efecto de que sus Unidades Médicas Hospitalarias cuenten con los equipos e instrumentos de manera oportuna, garantizando con ello el trato humano a los derechohabientes, como parte del compromiso que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, de otorgar la atención a los derechohabientes para curar, controlar o paliar los efectos de las enfermedades que padecen sus derechohabientes, considerando los valores humanos fundamentales, principios y derechos, así como a la condición de personas enfermas y en respuesta a la confianza que depositan en el personal de salud del Instituto.

El Procedimiento de Contratación, tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3, 4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, 82 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para solventar los compromisos conforme al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000031888-2025 de la cuenta presupuestal 51331015 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con disponibilidad presupuestal, realícese el registro de Contrato en el sistema SAI-PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área



1
9



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-129-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión, con vigencia de contrato a partir del a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025
--	--

requiriente y procedase a la elaboración del contrato con las características específicas correspondientes al control cibernético que se registran contra cuentas Delegacionales.

Habiendo realizado las indicaciones del área requiriente en estricto apego y fundamentado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dictaminado por el H. Sub Comité de Adquisiciones, se determina la presente contratación bajo la fundamentación y motivación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, por lo que se declara como adjudicado al cotizante que se detalla a continuación para la prestación del servicio indicado, quién cumple con todo lo necesario para la contratación resolviéndose:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: INTERMET SA DE CV

RFC: INT880518EF4

DOMICILIO: Blvd. Adolfo López Mateos N° 1502 Bis, Col. Mixcoac, Benito Juárez, Código Postal 03910, Ciudad de México

Partida	Concepto	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión	3,172,413.79	7,931,034.48
	IVA	507,586.21	1,268,965.52
	Total	3,680,000.00	9,200,000.00

Tabla de expresión de precios unitarios:

Partida	Unidad	Localidad	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Precio unitario
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	3,460.05
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.033	Miomectomía.	5,339.79
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	8,912.81
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.016	Litotricia percutánea.	10,089.37
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	6,002.08
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	3,408.70
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	7,062.29
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.016	Litotricia percutánea.	10,089.37
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	6,002.08
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	15,276.78
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	8,728.74
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.	20,541.72
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	15,276.78
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
5	UMAA+UMF34	La Paz	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	11,105.29
5	UMAA+UMF34	La Paz	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	4,848.86
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	4,884.78
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	3,460.05
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	5,856.21
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
5	UMAA+UMF34	La Paz	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.021	Histerectomía.	10,456.27
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.158	Plastia de hernia diafragmática pediátrica.	21,051.00
5	HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	3,408.70
5	HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	8,728.74





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-129-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión, con vigencia de contrato a partir del a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025
--	--

Relación de precios de Equipo médico, Instrumental quirúrgico y bienes de consumo:

Localidad	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Precio unitario
San José del Cabo	10.04.906	Set ó equipo de catéteres uretrales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	1,835.33
San José del Cabo	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .	1,090.80
San José del Cabo	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	5,466.92
San José del Cabo	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	4,495.86
San José del Cabo	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	4,207.47
San José del Cabo	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1,001.40
San José del Cabo	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	4,509.06
San José del Cabo	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	3,948.26
La Paz	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	10,233.75
La Paz	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	3,948.26
La Paz	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	4,449.30
La Paz	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	2,424.82

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **04 de julio de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los servicios este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

Los datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR03 0N12925- 001-00	SEIA25030 4190024	Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión	7,931,034.48	a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025	10% sobre monto máximo de contrato	793,103.44	Divisible

Por tratarse de una adjudicación Directa, para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa y en términos del artículo 50 de la Ley, en base a la información proporcionada en la acreditación de personalidad se procede a Notificar mediante correo electrónico el presente documento y a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-129-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión, con vigencia de contrato a partir del a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025
--	--

copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Siendo las 12:30 horas del día 13 de junio de 2025, se cierra la presente acta la cual consta de 4 páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

-----FIN DE ACTA-----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000031888 - 2025

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur
SEI Servicios Integrales
03010001 Oficina del OOAD BCS

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 19/05/2025 Fecha Validación: 19/05/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 9,200,000.00 51331015 3390305 SERV. INTEGRAL CIRUGIA MÍNIMA INVASIÓN

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	1,995.7	1,867.3	1,811.9	2,593.2	0.0	931.9	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 9,200,000.00
NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MM

ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA

Autorizó
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

